

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 1 de 21	

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No MP-SAMC-001-2026

ANEXO 1

ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO

“COMPRA DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER”.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El seguro de vida grupo busca proteger a un grupo de personas que mantienen un vínculo común con la Entidad, de acuerdo con las condiciones, asegurados, valores y amparos definidos en el presente Anexo Técnico.

Otros es el Seguro Todo Riesgo Daño Material protege tus bienes tangibles asegurados como edificios, contenido, equipo electrónico, pérdida de lucro, entre otros; frente a daños materiales (incluyendo eventos de la naturaleza) ocasionados de manera accidental, súbita e imprevista dentro del espacio donde se ejecuta la actividad.

Del mismo modo se tiene la Póliza de Seguro Manejo Global para Entidades Oficiales, enfocada a empresas y/o entidades del sector Estatal el cual protege a la entidad o empresa asegurada contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes causados por sus servidores públicos.

Coherente con lo anterior, la administración municipal en cumplimiento de los mandatos legales debe adquirir las correspondientes pólizas de seguros para los terrenos, parque automotor, de manejo global y grupo vida para el alcalde, personero y concejales, para proteger los intereses del Municipio de Palmar, Santander.

En la actualidad los bienes inmuebles con infraestructura con sus muebles y enseres de propiedad del municipio de Palmar, Santander, son: Edificio Alcaldía Municipal, ubicada en la Calle 5 No. 3 -21, Edificio biblioteca pública ubicada en la calle 5 No. 3- 31 y las Instalaciones vive digital carrera 4 No. 4 -44, bienes que están bajo la responsabilidad directa de la Administración Municipal y que deben ser amparados por una póliza de seguro todo riesgo daño material, la cual ampara al municipio contra los riesgos derivados de daños materiales que puedan sufrir los bienes.

De igual forma, el parque automotor del Municipio de Palmar, Santander en la actualidad está conformado por Volqueta International 4300 Mod 2018 FC 03626096 Placa OSF170, Camioneta Toyota Hilux 3.0 Mod 2007 FC 09021043 Placa OSF164, Volqueta International 4300 Mod 2003 CF 03626007 Placa OSF146, por cuya protección afronta responsabilidad en representación del Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas que requieren la protección de estos bienes, así como otros requisitos que debe estar vigentes para su operación, regulación

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 2 de 21	

que conlleva a la Administración Municipal a adquirir la póliza de automóviles públicos para su protección.

Igualmente, el Municipio de Palmar, Santander, como Entidad Territorial tiene autonomía administrativa, la cual le permite manejar los recursos propios, asignados por el Gobierno Nacional y los conseguidos mediante la gestión del alcalde, para lo cual debe constituir la póliza de seguro manejo global para entidades oficiales, la cual protege a la entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes causados por sus servidores públicos.

En tal sentido, el Municipio de Palmar, Santander, requiere la adquisición de un programa integral de seguros que cubra adecuadamente los riesgos inherentes a los bienes y responsabilidades del municipio, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes que obligan a las entidades públicas a garantizar la protección de sus activos y funcionarios.

En particular, se hace necesario contratar pólizas de seguros para:

- ✓ **Terrenos del Municipio:** Dada la importancia de los bienes inmuebles municipales para el desarrollo de actividades administrativas y comunitarias, es fundamental contar con un seguro que cubra los riesgos de daño, pérdida o siniestros que puedan afectar dichos bienes.
- ✓ **Parque automotor y banco de maquinaria:** El municipio dispone de un parque automotor y un banco de maquinaria destinados a la prestación de servicios públicos y al desarrollo de obras de infraestructura, cuya protección es indispensable para garantizar su funcionamiento continuo. Los seguros cubrirán daños, robo y responsabilidad civil.
- ✓ **Póliza de manejo global para entidades oficiales:** En cumplimiento de las disposiciones legales sobre manejo de recursos públicos, es esencial contratar un seguro que cubra los posibles riesgos financieros derivados de la gestión de recursos municipales, protegiendo a la entidad frente a eventuales pérdidas.
- ✓ **Póliza de grupo vida:** Dado que los servidores públicos, en especial el alcalde, personero y concejales, están expuestos a riesgos derivados del ejercicio de sus funciones, se requiere un seguro de vida grupal que les brinde protección en caso de fallecimiento o incapacidad permanente, en línea con las obligaciones del municipio de proteger la vida e integridad de sus servidores.

Por otra parte, Teniendo en cuenta la regulación nacional frente al tema de seguridad vial y las disposiciones frente a los seguros obligatorios los cuales son impuestos por el Estado; en Colombia se establece, bajo la modalidad de accidentes personales el SOAT, el cual fue creado por la Ley 33 de 1986 como *"El seguro por daños a las personas causados en accidentes de tránsito será obligatorio y el perjudicado tendrá acción directa contra el asegurador"*.

Actualmente el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT, se encuentra regulado por el Decreto 663 de 1993 *"Por medio del cual se*

actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración.”, crea el seguro obligatorio de accidentes de tránsito y establece la obligatoriedad de adquirir el Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las personas en accidentes de tránsito para todos los vehículos que transiten por el territorio nacional.

De acuerdo con el marco legal señalado anteriormente, es necesario contar con el seguro de SOAT con el fin de garantizar el tránsito de los vehículos automotores de propiedad del Municipio de Palmar, Santander, con los cuales se realiza la movilización de los directivos de la entidad y en ocasiones especiales el desplazamiento de funcionarios que por su condición funcional requieren desplazarse fuera de la entidad para representarla y/o actuar en nombre de la misma, contando con el cumplimiento del seguro obligatorio establecido en el artículo 192 del Decreto 663 de 1993.

Con el cumplimiento y solución a la necesidad expuesta como es la adquisición del programa de seguros, se evita para la administración municipal y en especial para el alcalde consecuencias de responsabilidad civil, fiscal y disciplinaria, en el evento de un siniestro que afecte los bienes del municipio o a terceros (como accidentes de tránsito que involucren vehículos oficiales no asegurados), por omitir la protección de los bienes públicos, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, especialmente aquellos relacionados con la adecuada protección del patrimonio público y la seguridad de los funcionarios.

Igualmente podría presentarse afectación del funcionamiento del municipio por la no contratación de seguros adecuados porque expondría a la entidad territorial a pérdidas patrimoniales significativas, afectando el presupuesto y limitando la capacidad de respuesta ante emergencias, daños a los bienes públicos o eventualidades que requieran indemnizaciones, que podría comprometer la prestación de servicios esenciales y afectar la confianza pública en la administración municipal.

El Municipio de Palmar, Santander, debe adelantar oportunamente el proceso contractual teniendo en cuenta que, conforme al cuadro de vencimientos contenido en este Anexo Técnico, las coberturas precedentes vencen a las 23:59 horas del 14 de octubre de 2026. La estructuración deberá garantizar continuidad entre las pólizas actuales y las nuevas, evitando cualquier vacío de cobertura.

Según lo anteriormente mencionado y con el fin de continuar con los seguros que amparan los bienes y el patrimonio del Municipio de Palmar, Santander, es indispensable adelantar el proceso de selección para adquirir las pólizas en aras que la entidad no quede desprotegida.

2. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las pólizas a adquirir deben contemplar mínimo los siguientes amparos y valores:

SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 4 de 21

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a la suma asegurada y a los demás términos, condiciones y/o excepciones del presente contrato, conviene en amparar al asegurado contra los daños y/o pérdidas materiales originados de manera accidental, súbita e imprevista.

BIENES A ASEGURAR Y VALORES ASEGURADOS

PROTECCIÓN	VALOR ASEGURADO
RIESGO 1: CALLE 5 NO. 3-21 ALCALDIA	
EDIFICIO	\$ 456.733.200,00
MUEBLES Y ENSERES	\$ 77.000.000,00
RIESGO 2: CALLE 5 NO. 3-31 BIBLIOTECA PUBLICA	
ARTICULOS ESPECIALES (MATERIAL BIBLIOGRAFICO)	\$ 10.000.000,00
EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	\$ 11.987.135,00
MUEBLES Y ENSERES	\$ 3.329.135,00
RIESGO 3: CARRERA 4 NO. 4-44 VIVE DIGITAL	
MUEBLES Y ENSERES	\$ 52.585.142,00
EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	\$ 73.782.921,00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5.336.329,00
TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 690.753.862,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 550.000.000,00

AMPAROS Y CONDICIONES PARTICULARES

BASICO

Todo riesgo daños materiales.

El presente amparo cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados incluyendo los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados.

AMPAROS ADICIONALES OPCIONALES

- ✓ **Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.**

(Cuando los daños o pérdidas materiales cubiertos por la presente cobertura sean originados por más de uno de los eventos de esta cobertura, darán origen a una reclamación por cada una, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se tendrán como un solo siniestro y los daños o pérdidas materiales que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada).

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 5 de 21	

✓ **Riesgos de la Naturaleza.**

Incluido pero no limitado a terremoto, temblor de tierra, erupciones volcánicas, maremoto, marejada o tsunami, vientos fuertes, huracán, ciclón, tornado y tifón, tormenta, tempestad, caída de granizo, anegación, inundación y avalancha que afecten los bienes asegurados como consecuencia accidental del desbordamiento o crecida de ríos, quebradas, lagos, aguas lluvias, asentamiento, deslizamientos o hundimientos del terreno, desplazamientos del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra y roca.

(Las pérdidas y/o daños materiales asegurados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se entenderán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado de los bienes afectados).

- ✓ **Rotura de maquinaria.**
- ✓ **Equipo eléctrico y electrónico.**
- ✓ **Hurto calificado.**

OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO

En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

- Gastos por remoción de escombros.
- Gastos de preservación de bienes.
- Gastos para la extinción del siniestro.
- Honorarios profesionales.

La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.

EXTENSIONES AUTOMATICAS A LA COBERTURA

Las siguientes cláusulas forman parte del presente seguro y se otorgan para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo la presente póliza:

- Amparo de nuevos bienes, hasta un límite máximo de 20.0000.000 y aviso 30 días.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5				
	PLIEGO DE CONDICIONES				
	CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 6 de 21	

- Cláusula de designación de bienes.
- Cláusula de Marcas de fábrica.

CLAUSULAS ADICIONALES

Las siguientes cláusulas forman parte del presente seguro y se otorgan para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo la presente póliza, se excluye de esta sección las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global y Transporte de valores:

- **Ampliación del término del aviso de siniestro a 10 días.** Queda entendido y convenido que la aseguradora acepta ampliar el plazo para el aviso de siniestro, al asegurado para reportar la existencia de todo siniestro del que tenga conocimiento, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de ocurrencia.
- **Cláusula de restablecimiento automático del valor asegurado** por pago de siniestro (excepto asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, actos mal intencionados de terceros). En caso de siniestro o pérdida amparada por la presente póliza, la suma asegurada podrá ser restablecida una sola vez, previa solicitud por escrito del asegurado, y hasta por el valor indemnizado, con la obligación por parte del asegurado de pagar la prima liquidada a prorrata del monto restablecido desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza.
- **Cláusula denominación en libros.** La compañía acepta el título, nombre, denominación, nomenclatura con que el asegurado identifica y describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio y contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes dentro de los predios asegurados.
- **Definición de muebles, enseres y equipos de oficina.** Queda entendido y acordado que la póliza antes indicada ampara, contra los riesgos establecidos en la misma, los muebles, enseres, electrodomésticos, mejoras locativas, máquinas para afilar lápices, perforadoras y toda clase de máquinas enseres y utensilios de oficina, ubicados dentro de los predios descritos en la póliza, aunque no se haya determinado específicamente, cuyo valor está incluido en la suma asegurada.
- **Definición de edificio.** Entiéndase por edificio: entiéndase por edificio, para todos los efectos de la póliza antes indicada, las construcciones fijas con todas sus adiciones o anexos, incluyendo las instalaciones para aguas no subterráneas y cañerías sanitarias, las instalaciones eléctricas, aparatos, maquinaria y accesorios estacionarios de calefacción, refrigeración, ventilación y alumbrado, ascensores, divisiones, rejas y vidrios en puertas y ventanas, avisos, chimeneas, mejoras locativas, refacciones y, en general, todos los demás implementos e instalaciones permanentes que formen parte de las construcciones, incluyendo los costos de dirección de obra e interventoría. Se excluyen los cimientos, el terreno, los muros de contención, las instalaciones subterráneas, patios, aceras, los honorarios por diseño de planos, estudios de suelos y cálculos de resistencia.
- **Definición de equipo eléctrico y electrónico.** para efectos de este seguro se entiende como equipo eléctrico todo equipo de oficina y aquellos indispensables para llevar a

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5				
	PLIEGO DE CONDICIONES				
	CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 7 de 21	

cabo la actividad comercial del asegurado, cuyo funcionamiento dependa de circuitos con componentes de naturaleza electrónica, tales como, equipos de cómputo e impresión (excluyendo el software y la información almacenada en ellos), de telefonía, de medición, de citofonía, de sonido, telefax, reguladores de voltaje, máquinas registradoras y calculadoras, fotocopiadoras, televisores, equipos de sonido, sistemas de alarma y monitoreo que sean de propiedad del asegurado o se encuentren bajo su responsabilidad.

- **Derechos sobre el salvamento.** El asegurado participara proporcionalmente en la venta del salvamento teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por la compañía tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.
- **Designación de ajustadores.** Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, que requiera la designación de perito ajustador, el efectuará su contratación de común acuerdo con el asegurado.
- **Designación de bienes.** La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- **Revocación póliza con aviso 30 días.**

DEDUCIBLES

- **Riesgos de la Naturaleza:** 3% aplicable al valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.
- **HMACCP, AMIT, terrorismo:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMLMV.
- **Rotura de Maquinaria (daño interno):** 10% del valor de la pérdida mínimo 1.5 SMMLV.
- **Equipos eléctricos y electrónicos (daño interno):** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1.5 SMLMV.
- **Hurto Calificado:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- **Demás eventos:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

NOTA: Entiéndase como «Artículo de la póliza afectado por el siniestro» al área del riesgo individualmente valorizada, es decir, el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En el caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total.

También se entiende como «Artículo de la póliza» para la aplicación del deducible (en forma global o por área de riesgo), el valor asegurable de los bienes como: Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Mercancías, en forma separada para cada uno.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	

EXCLUSIONES

Según las exclusiones contenidas en las condiciones generales y particulares de la póliza ofrecida por la compañía aseguradora para la cobertura básica y las coberturas adicionales contratadas, siempre que dichas exclusiones no desconozcan, reduzcan o contradigan los amparos, coberturas, límites, sublímites, deducibles y demás condiciones mínimas expresamente exigidas por la Entidad en el presente Anexo Técnico.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO BASICO

La aseguradora se obliga, bajo las condiciones de esta póliza, a indemnizar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley colombiana, derivada de daños a los bienes y lesiones corporales a terceros, ocurridas en el desarrollo normal de las actividades inherentes al asegurado, dentro de los predios descritos en la póliza.

1. Posesión, mantenimiento, uso u ocupación de bienes inmuebles pertenecientes a la empresa.
2. Labores y operaciones del asegurado dentro del giro normal de las actividades inherentes a la empresa.
3. Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en actividades deportivas o recreativas que el asegurado directamente lleve a efecto en los predios de la empresa.
4. Lesiones corporales o daños materiales causados por avisos o vallas de propaganda, colocados por el asegurado dentro de los predios de la empresa.
5. Lesiones corporales o daños materiales causados por animales domésticos bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de la empresa asegurada, se excluyen de esta cobertura los animales considerados como potencialmente peligrosos.
6. Los perjuicios materiales causados a terceros imputables al asegurado, por daños materiales de vehículos sin considerar los accesorios o contenido de los mismos, en virtud de la posesión o uso de parqueaderos dentro de los predios de la empresa siempre que se encuentren en predios cerrados y vigilados y exista control y registro de ingreso y salida de personas y vehículos.
7. Uso de ascensores, elevadores, montacargas y escaleras automáticas.
8. Uso de máquinas y equipos de trabajo de cargue, descargue y transporte dentro de los predios del asegurado.
9. Instalaciones sociales o deportivas, dentro de los predios del asegurado.
10. Eventos sociales organizados por el asegurado.
11. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, en desarrollo de actividades inherentes al giro del negocio del asegurado.
12. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
13. Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios del asegurado.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 9 de 21	

14. Daños a bienes o lesiones corporales a terceros causados por el uso razonable de la fuerza ejercida con el propósito de proteger a las personas y/o a los bienes de la empresa, por parte del personal de vigilancia, vinculado directamente por contrato de trabajo con el asegurado. En el evento en que el personal de vigilancia sea suministrado al asegurado por una firma especializada legalmente constituida, esta cobertura opera en exceso de la póliza que para tal fin debe tener contratada la firma especializada.
15. Daño patrimonial (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimonial (daño moral y daño fisiológico): con este amparo se cubren las reclamaciones derivadas de daños morales y/o perjuicios fisiológicos, siempre y cuando se deriven de un daño físico y/o muerte de la víctima (según condicionado).

AMPAROS ADICIONALES

Estos no podrán exceder los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza, son sublimitados y hacen parte del valor asegurado de la cobertura de RCE y no en exceso a ella:

- Responsabilidad civil extracontractual patronal: hasta el 15% del valor asegurado por evento y 25% del valor asegurado por vigencia.
- Responsabilidad civil extracontractual contratistas y subcontratistas: hasta el 15% del valor asegurado por evento y 25% del valor asegurado por vigencia.
- Responsabilidad civil extracontractual parqueaderos: hasta el 15% del valor asegurado por evento y 25% del valor asegurado por vigencia.
- Responsabilidad civil extracontractual vehículos propios y no propios: hasta el 15% del valor asegurado por evento y 25% del valor asegurado por vigencia.
- Gastos médicos: hasta el 5% del valor asegurado por evento y 10% del valor asegurado por vigencia.
- Gastos de defensa: hasta el 5% del valor asegurado por evento y 10% del valor asegurado por vigencia.

DEDUCIBLES

- Básico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- Demás eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- Gastos médicos: Sin deducible.

MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

La aseguradora, indemnizará con sujeción a las condiciones, amparos y límite de valor asegurado, consignados en la presente póliza, la pérdida económica que sufra la entidad estatal a consecuencia de actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, cometidos por servidor público(s) en desempeño del(os) cargo(s) indicado(s) en la solicitud, en

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 10 de 21	

la carátula de la póliza o en sus anexos, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza, de acuerdo con los siguientes amparos:

Modalidad de Cobertura: La administración municipal de acuerdo a las modalidades de cobertura existentes en el mercado por la aseguradoras, una vez analizadas y la de mayor beneficio para el asegurado, determina que la modalidad de cobertura será por ocurrencia, teniendo en cuenta que cubre eventos sucedidos durante la vigencia de la Póliza, sin ser causal para no aplicación que en el momento de la reclamación no esté vigente la misma y a la vez garantiza la continuidad cuando se cambia de aseguradora, mientras que por la modalidad de descubrimiento cubre únicamente eventos descubiertos durante la vigencia de la Póliza, y se tiene un alto riesgo que la reclamación sea objetada si la reclamación se hace después de terminación de su vigencia.

VALOR ASEGURADO \$ 110.000.000

EMPLEADOS DE NÓMINA

AMPARO BASICO

- Delitos contra la administración pública.
- Responsabilidad fiscal.
- Rendición o reconstrucción de cuentas.

CARGOS Y FUNCIONARIOS A ASEGURAR:

- Alcalde Municipal
- Secretaria de Hacienda
- Secretaria de Planeación e Infraestructura
- Secretario General y de Gobierno
- Secretario de Desarrollo económico y Social
- Jefe de la unidad de servicios públicos
- Jefe de Control Interno
- Demás funcionarios, empleados y contratistas.

DEDUCIBLES

- **Básico:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

SEGURO AUTOMOVILES

VEHÍCULO	VALOR ASEGURADO
OSF170 VOLQUETA INTERNATIONAL 4300 CF 03626096 MOD. 2018	\$ 291.100.000,00
OSF146 VOLQUETA INTERNATIONAL 4300 CF 03626007 MOD. 2003	\$ 107.700.000,00
OSF164 TOYOTA HILUX CF 09021043 MOD. 2007	\$ 77.600.000,00

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 11 de 21

AMPARO	SUMA ASEGURADA VEHICULO VOLQUETA – PLACAS OSF170 2018	SUMA ASEGURADA VEHICULO VOLQUETA – PLACAS OSF146 2003	SUMA ASEGURADA VEHICULO CAMIONETA TOYOTA HILUX – PLACAS OSF164
Responsabilidad civil extracontractual	SI	SI	SI
Daños bienes de terceros	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000
Muerte o lesión a una persona	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000
Muerte o lesión a doso más personas	\$ 1.000.000.000	\$ 1.000.000.000	\$ 1.000.000.000
Pérdida total por daños	\$ 291.100.000	\$ 107.700.000	\$ 77.600.000
Pérdida parcial por daños	\$ 291.100.000	\$ 107.700.000	\$ 77.600.000
Pérdida total por hurto	\$ 291.100.000	\$ 107.700.000	\$ 77.600.000
Pérdida parcial por hurto	\$ 291.100.000	\$ 107.700.000	\$ 77.600.000
Terremoto	\$ 291.100.000	\$ 107.700.000	\$ 77.600.000
Protección patrimonial	SI	SI	SI
Asistencia jurídicaintegral	SI	SI	SI
Reembolso de gastos exequiales y/o asistencia exequial del conductor	LIM ASEGURADO. Hasta 3 SMMLV	LIM ASEGURADO. Hasta 3 SMMLV	LIM ASEGURADO. Hasta 3 SMMLV
Asistencia en viaje	SI	SI	SI
Terrorismo y otros eventos	\$ 291.100.000	\$ 107.700.000	\$ 77.600.000
Gastos de trasporte por pt 30.000 x 30 dias	NO	NO	SI
AUXILIO DE AP AL CONDUCTOR	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000
DEDUCIBLES	SIN DEDUCIBLE	SIN DEDUCIBLE	SIN DEDUCIBLE

DEDUCIBLES

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES
Responsabilidad civil extracontractual incluye daños extra patrimoniales)		
Daños bienes de terceros	500,000,000	SIN DEDUCIBLE
Muerte o lesión a una persona	500,000,000	
Muerte o lesión a doso más personas	1.000,000,000	
Daños al vehículo		
Pérdida total por daños	VALOR FASECOLDA	0%
Pérdida parcial por daños		0%
Pérdida total por hurto		0%
Pérdida parcial por hurto		0%
Terremoto, temblor o erupción volcánica		0%
Terrorismo y otros eventos		0%
Amparo patrimonial	SI	0%
Asistencia jurídica integral	SI	0%
Reembolso de gastos exequiales y/o asistencia exequial del conductor	HASTA 3 SMMLV	0%
Asistencia en viaje	SI	0%

VALORES ASEGURADOS

Concejales: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 136 de 1994, la suma asegurada individual para el amparo básico de vida será equivalente a veinte (20) veces el salario mensual

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 12 de 21	

vigente del alcalde. Tomando como base la asignación mensual de **\$6.824.732**, el valor asegurado individual corresponde a **\$136.494.640**.

Alcalde: De conformidad con el artículo 87 de la Ley 617 de 2000, el alcalde contará con seguro de vida durante el período para el cual fue elegido. Para efectos del presente programa de seguros y de acuerdo con las condiciones técnicas definidas por la Entidad, la póliza vigente y la estructuración económica del proceso, se establece como suma asegurada individual el equivalente a veinte (20) veces el salario mensual vigente del alcalde, correspondiente a **\$136.494.640**.

Personero: De conformidad con el artículo 177 de la Ley 136 de 1994, el personero contará con la cobertura legalmente prevista para dicho cargo. Para efectos del presente programa de seguros y de acuerdo con las condiciones técnicas definidas por la Entidad, la póliza vigente y la estructuración económica del proceso, se establece como suma asegurada individual el equivalente a veinte (20) veces el salario mensual vigente del alcalde, correspondiente a **\$136.494.640**.

Los demás amparos y valores asegurados aplicables al grupo se sujetarán a las condiciones mínimas establecidas en el presente Anexo Técnico.

BENEFICIARIOS

Será la persona (s) designada (s) en la póliza por el asegurado o contratante como titular de los derechos indemnizatorios que se establecen en este documento. Su designación puede ser expresa o tácita y de libre nombramiento

Cuando no se designe beneficiario, o la designación se hiciere ineficaz o quedare sin efecto por cualquier causa, serán los de ley, conforme al artículo 1142 del Código de Comercio.

SIN REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Se otorga al grupo asegurado el ingreso a la póliza sin requisitos de asegurabilidad, es decir no será necesario diligenciar formulario de solicitud de ingreso, ni exámenes médicos, aceptando dichos riesgos en el estado en que se encuentren, estado de salud, calificación de extraprimas, porcentajes, limitaciones de cobertura y causas.

VALORES ASEGURADOS

La suma asegurada individual en el amparo básico será de veinte (20) veces el salario del alcalde, de acuerdo a lo indicado en el artículo 68 de la ley 136 de 1994, el cual es de \$ 6.824.732,00.

AMPARO	VALOR ASEGURADO
BASICO (MUERTE)	\$136.494.640

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$136.494.640
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	\$136.494.640
DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL	\$136.494.640
ENFERMEDADES GRAVES 60%	\$81.896.784
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN X ACCIDENTE (diario)	\$100.000
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE	\$5.000.000
AUXILIO FUNERARIO	\$5.000.000

RELACIÓN DE ASEGURADOS

DATOS CONCEJALES MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER

Nombre	Dirección (Municipio Palmar)	Teléfono	Correo Electrónico	Cédula	Fecha de Nacimiento
Hamilton Suarez Cala	Finca el cuque-Vda Palogordo	3219178591	Hamilton08suarez@gmail.com	1.101.154.108	08/09/1990
Juan David Cala Navarro	Finca el Tamarindo – Vda Cincomil	3125726815	Juandavidcala7@gmail.com	1.006.459.508	09/10/2000
Jorge Alberto Cordero Contreras	Sector mantellinas-palmar Santander	3114729675	Corderocontrerasjorgealberto@gmail.com	1.095.766.366	27/09/1990
Luis Fernando Oróstegui Bautista	Vda Oroco- Palmar	3218273668	fernandoorosteguibautista@gmail.com	1.101.154.090	15/09/1989
Ismael Osorio Cala	Finca manantial- Vda Cincomil	3103268376	osorocalaismael5@gmail.com	5.700.484	05/06/1971
Jenifer Rincón Cárdenas	Vda Palogordo- Palmar	3112323936	Jeniferincon19@gmail.com	1.000.255.590	19/09/2002
Cesar Fernando Uribe Alonso	Finca Primavera – Vda Oroco Palmar	3112959445	Cesaruribe.alcaldepalmar@gmail.com	1.101.154.054	09/01/1988

DATOS ALCALDE Y PERSONERO MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER

Asistentes	Cargo	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Cédula	Fecha de Nacimiento
Cristian Andrés Salas Cala	Alcalde	Calle 6 #4-24	3024476101	admon20242027@gmail.com	1.098.761.773	17/10/1994
Dallana Catherine Murcia Hernández	Personera	Cra 4 No 5-38 Hato	3105573041	dayis1001@hotmail.com	1.101.688.131	02/04/1990

DESCRIPCIÓN DE AMPAROS

MUERTE

El presente es un seguro de vida grupo que tiene por objeto amparar contra el riesgo de muerte que ocurra durante la vigencia de la póliza, por una causa no excluida, a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluyendo homicidio y suicidio desde el inicio de vigencia de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 14 de 21	

la póliza y cualquier patología diagnosticada (incluye VIH), medicamento y por primera vez durante la vigencia de la póliza.

La suma asegurada o la compensación por muerte se determinará de acuerdo con la forma indicada en la carátula de la póliza.

Parágrafo: La muerte presunta por desaparecimiento se pagará previa presentación de la sentencia debidamente ejecutoriada mediante la cual el juez haya declarado la muerte presunta del asegurado.

AMPAROS ADICIONALES:

Entendidos como contratados, sujetos al respectivo pago de prima e inserción en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza. Aplica con base en los textos forma La aseguradora según Condiciones Generales (clausulado) de la póliza:

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

La aseguradora, mediante el presente amparo adicional y previo el pago de la prima correspondiente, asume el riesgo de incapacidad total y permanente, que al ser calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el manual único de calificación de invalidez (decreto 1507 de 2014, o aquel vigente al momento de la calificación de la invalidez) sea igual o superior al 50% de la pérdida de la capacidad laboral, siempre y cuando el evento generador y la fecha de estructuración de la misma se produzcan dentro de la vigencia de la póliza.

En tal caso se indemnizará al propio asegurado por la suma asegurada estipulada en el cuadro de amparos descritos en la caratula de la póliza.

Para efectos de la presente cobertura, se tendrán en cuenta únicamente las normas emitidas en materia de régimen en seguridad social colombiana vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (fondo de pensiones, arl, junta regional o nacional de calificación de invalidez sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993.

Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considera como tal:

- a. La pérdida total e irrecuperable de la visión en ambos ojos, no preexistente.
- b. La amputación traumática o quirúrgica de ambas manos, a nivel de la articulación radiocarpiana o por encima de ella.
- c. La amputación traumática o quirúrgica de ambos pies, a nivel de la articulación tibio tarsiana o por encima de ella.
- d. La amputación traumática o quirúrgica de toda una mano y de todo un pie, a nivel de las articulaciones ya definidas.

La incapacidad total y permanente deberá ser certificada por los entes autorizados en el sistema general de seguridad social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación, sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993.

INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL

Si a consecuencia directa de un accidente amparado y durante la vigencia de la póliza y dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la fecha del mismo, el asegurado fallece, la aseguradora, pagará la suma asegurada otorgada.

Definición de Accidente:

Para los efectos de esta póliza se entenderá por accidente el suceso imprevisto, repentino, violento de origen externo que, en forma directa y exclusiva, produzca la muerte, lesiones corporales o alteraciones funcionales permanentes o pasajeras medicamente comprobadas que no hayan sido provocadas deliberadamente por el asegurado.

DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL

Si a consecuencia directa de un accidente amparado, ocurrido durante la vigencia de la póliza y dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la ocurrencia del mismo, el asegurado sufre alguna desmembración e inhabilitación de las perdidas indicadas en la tabla de indemnización es descrita más adelante, evidenciada por una herida o lesión interna o externa de su cuerpo, reveladas y diagnosticadas por cualquier procedimiento clínico o médico reconocido; La aseguradora, pagará el porcentaje correspondiente:

TABLA DE INDEMNIZACIONES

TABLA DE INDEMNIZACIONES		
CLASE DE PERDIDA		% DE INDEMNIZACIÓN
1	PERDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISION EN AMBOS OJOS	100%
2	LA PERDIDA TOTAL E PREPARABLE DE AMBOS PIES O AMBAS MANOS	100%
3	SORDERA TOTAL BILATERAL	100%
4	PERDIDA DEL HABLA	100%
5	PERDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNA MANO Y DE UN PIE	100%
6	PERDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNA MANDO UN PIE Y LA VISION DE UN OJO	100%
7	PERDIDA O INUTILIZACIÓN DEL BRAZO O DE LA MANG DERECHA	60%
8	PERDIDA COMPLETA DE LA VISION DE UN OJO	60%
9	SORDERA TOTAL UNILATERAL	50%
10	PERDEA O INUTILIZACIÓN DE UNA SOLA MANO O DE UN PIE	60%
11	PERDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNA PIERNA PORENCIA DE LA RODILLA	50%
12	PERDIDA COMPLETA O INUTILIZACION DEL USO DE LA CADERA	30%
13	PERDEDA O INUTILIZACION DEL DEDO PULGAR DERECHO	25%

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 16 de 21

14	PERDIDA TOTAL O INUTILIZACIÓN DE TRES DEDOS DE LA MANO DERECHA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL INDICE	20%
15	PERDIDA O INUTILIZACIÓN DEL DEDO PULGAR IZQUIERDO	20%
16	PERDIDA TOTAL O INUTILIZACIÓN DE TRES DEDOS DE LA MANO QUIERDA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL INDICE	20%
17	PERDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO DERECHO	20%
18	PERDIDA COMPLETA DEL USO DE ALGUNA RODILLA	20%
19	FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA RODILLA	20%
20	PERDIDA O INUTILIZACIÓN DEL DEDO INDICE DE RECHO	15%
21	PERDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO IZQUIERDO	15%
22	PERDIDA COMPLETA DEL USO DEL TOBILLO	15%
23	PERDIDA O INUTILIZACIÓN DEL DEDO INDICE IZQUIERDO	15%
24	PERDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNO CUALQUIERA DE LOS RESTANTES DEDOS DE LAS MANOS O DE LOS PIES, SIEMPRE QUE COMPRENDA LA TOTALIDAD DE LAS FALANGES DE CADA UNO	10%

Las pérdidas no enunciadas en la tabla anterior, aunque sean de menor impacto, serán indemnizadas en relación con su gravedad, comparándolas con las aquí indicadas.

Cualquier indemnización pagada con motivo de una desmembración e inhabilitación será tomada en cuenta y por lo tanto deducida de la indemnización por el amparo básico de muerte, y el amparo adicional de incapacidad total y permanente, que pudiera dar lugar el mismo accidente.

ENFERMEDADES GRAVES

En virtud del presente amparo adicional, la aseguradora, pagará al asegurado el valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza con un máximo del 100% del valor asegurado contratado para el amparo básico de muerte, si durante la vigencia de este amparo le sea diagnosticada médicamente por primera vez, cualquiera de las enfermedades que relacionamos y definimos a continuación:

- A. Cáncer (incluye: leucemia, linfomas, enfermedad de hodgkin, melanoma maligno)
- B. Infarto al miocardio
- C. Insuficiencia renal crónica
- D. Accidente Cerebro Vascular
- E. Afección de arteria coronaria que exija cirugía
- F. Enfermedad de Alzheimer
- G. Quemaduras Graves o gran quemado
- H. Anemia Aplásica
- I. Esclerosis Múltiple
- J. Trauma Craneoencefálico Severo
- K. Enfermedad de Parkinson
- L. Estado de coma
- M. Trasplante de Órganos Vitales (Corazón, Pulmón, Hígado y Páncreas).

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5				
	PLIEGO DE CONDICIONES				
	CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 17 de 21	

La indemnización opera como anticipo del (60%) del valor asegurado Amparo Básico de muerte.

Este amparo no es acumulable al amparo Básico de Muerte, al amparo de Incapacidad total y permanente, al amparo de indemnización Adicional Por Muerte Accidental, al amparo de Desmembración o Inhabilitación Accidental y/o al amparo de Enfermedades Graves; por lo tanto, una vez pagada la indemnización por este amparo, el valor cancelado será deducido del que pueda corresponder por los amparos mencionados.

Para todas las coberturas se establece un periodo de carencia de noventa (90) días, desde la fecha de ingreso a la póliza

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

La aseguradora, indemnizará el valor indicado en la caratula de la póliza, por cada día que la persona asegurada se encuentre recluida en una institución hospitalaria o clínica, bajo el cuidado de un médico legalmente reconocido por las autoridades competentes para el desempeño de su profesión.

El pago se producirá siempre y cuando la lesiones que ocasionen la hospitalización se hayan producido por un accidente y transcurridos (30) días continuos desde el ingreso a la póliza, el presente amparo incluye la hospitalización en casa o domiciliaria, cuando sea prescrita por el médico tratante.

La indemnización se otorgará desde el (2do) día de hospitalización, con un máximo de (45) días por evento y (2) eventos durante la vigencia anual de la póliza (entendiéndose por evento las hospitalizaciones como consecuencia de una misma enfermedad o lesión) y se extiende a amparar al asegurado en alguna de las siguientes situaciones:

✓ **HOSPITALIZACIÓN**

Definición: Determinada por el ingreso del asegurado como paciente interno en un centro hospitalario autorizado, mínimo por veinticuatro (24) horas, para el diagnóstico y tratamiento, bajo el cuidado y supervisión de un médico legalmente reconocido por las autoridades competentes para el desempeño de su profesión.

✓ **UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS**

Bajo esta cobertura, la compañía reconocerá como beneficio diario, el equivalente a dos (2) veces la suma pactada en la cobertura de renta diaria por hospitalización, durante la permanencia del asegurado en la unidad de cuidados intensivos sin exceder de treinta (30) días continuos, como resultado de un mismo accidente o enfermedad.

Estos amparos tienen un periodo de no cobertura de un (1) da, por lo cual la compañía pagará una suma diaria por cada día de hospitalización o de uci, a partir del segundo (2do) día.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	

Esta cobertura solo tendrá validez, por internación en unidad de cuidado intensivo y no en la de cuidado intermedio, así la misma, se encuentre habilitada en el mismo espacio físico dentro de la entidad hospitalaria.

✓ **PARTO NORMAL O POR CESÁREA**

El parto normal o por cesárea, estarán cubiertos por el presente amparo adicional siempre y cuando el embarazo se haya iniciado después de entrar en vigencia el seguro.

Bajo esta cobertura adicional, se reconocerá la suma diaria asegurada indicada en la caratula de la póliza por cada día que la asegurada permanezca hospitalizada, con un máximo de cinco (5) días por evento y por vigencia.

GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE

Si durante la vigencia de la póliza, y como consecuencia directa de una lesión corporal causada por un accidente, e independiente de cualquier otra causa, el asegurado, dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la ocurrencia del accidente, se viera precisado a recibir atención médica, someterse a intervención quirúrgica, hospitalizarse o recibir cualquier clase de asistencia médica necesaria para el restablecimiento de su salud, la aseguradora, reembolsará el valor de dichas asistencias hasta el valor asegurado indicado en la carátula de la póliza.

AUXILIO FUNERARIO

Si durante la vigencia de la póliza el asegurado llegare a fallecer, a consecuencia de un evento amparado, la compañía indemnizara el valor asegurado, Indicado en la caratula de la Póliza.

✓ **EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA**

Las coberturas estarán sujetas a la edad de cada asegurado de acuerdo a la siguiente tabla:

AMPARO	EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
Básico (muerte), auxilio funerario	18 años	70 años más 364 días	indefinida
Incapacidad total y permanente	18 años	64 años más 364 días	65 años más 364 días
Indemnización adicional por muerte accidental	18 años	64 años más 364 días	65 años más 364 días
Desmembración e inhabilitación accidental	18 años	64 años más 364 días	65 años más 364 días
Enfermedades graves	18 años	59 años más 364 días	65 años más 364 días
Renta diaria por hospitalización x accidente	18 años	64 años más 364 días	65 años más 364 días
Gastos médicos por accidente	18 años	59 años más 364 días	65 años más 364 días

SOAT VEHICULOS – Vigencia 1 año

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	

SOAT	INTERNATIONAL VOLQUETA PLACA OSF146 MOD 2003
-------------	---

Cobertura por victima

Salario Mínimo Diario por año	Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	Incapacidad Permanente	Muerte de la víctima y Gastos Funerarios	Gastos de transporte y movilización de las víctimas
Salario Mínimo Diario por año/ UVT por año*	Hasta 701.68 o 263,13 UVT	Hasta 180 SMDLV	Equivalente a 750 SMDLV	Equivalente a 8.77 UVT
2026 SMDLV: 58.364 UVT: 52.374	36.749.788 o 13.781.171	10.505.430	43.772.625	459.320

Siniestralidad: De acuerdo con los soportes disponibles, se registra como antecedente un siniestro correspondiente al vehículo de placas ZGO887, asociado a un evento ocurrido el 21 de abril de 2025, cuya reclamación fue inicialmente registrada como pérdida parcial y posteriormente sometida a estudio como pérdida total por daños.

Revisados los registros y soportes disponibles para la estructuración del presente proceso, **no se identifican otros antecedentes de siniestralidad que deban ser reportados adicionalmente**. Si antes del cierre del proceso la Entidad identifica información adicional debidamente soportada y pertinente para la valoración del riesgo, esta será publicada en SECOP I para conocimiento de todos los interesados.

Vencimiento: La Entidad contrató los seguros que se relacionan a continuación y cuyo vencimiento se dará en las fechas que se pasan a indicar:

SEGURO	FECHA DE VENCIMIENTO
Todo riesgo daños materiales	A las 23:59 del 17 de octubre de 2026
Automóviles	A las 23:59 del 17 de octubre de 2026
Vida grupo	A las 23:59 del 17 de octubre de 2026
Manejo oficial	A las 23:59 del 17 de octubre de 2026
SOAT	A las 23:59 del 17 de octubre de 2026

Asesor de seguros y/o intermediario: El Municipio de Palmar, Santander, para la realización del presente proceso contractual no tiene contratado una persona específica o intermediario, los encargados de las diferentes actividades dentro del proceso contractual son los funcionarios directamente con el apoyo de los servicios profesionales contratados en el área jurídica y contratación pública.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	

Vigencia póliza: La vigencia mínima de las coberturas será de doce (12) meses contados a partir de la fecha y hora efectivas de inicio, o por el mayor período de cobertura ofrecido por el adjudicatario y aceptado por la Entidad como resultado del factor de calidad.

El mayor período ofrecido será asumido sin costo adicional y hará parte de las obligaciones contractuales.

La fecha y hora de inicio deberán articularse con el vencimiento de las coberturas precedentes, con el propósito de evitar períodos sin aseguramiento.

Esta condición no modificará las vigencias legalmente reguladas del SOAT.

Plazo expedición pólizas: El contratista deberá expedir y entregar las pólizas, anexos y certificados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y, en todo caso, con la antelación necesaria para garantizar que las coberturas inicien en la fecha y hora definidas por la Entidad, sin solución de continuidad respecto de las pólizas precedentes. Cuando resulte necesario para asegurar la continuidad, la aseguradora deberá emitir el documento provisional de cobertura o constancia equivalente legalmente válida mientras se formalizan las carátulas definitivas.

3. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de mínimo doce (12) meses contados a partir de la fecha efectiva de inicio de las coberturas, o el mayor plazo ofrecido por el adjudicatario y aceptado por la Entidad como resultado de los factores de ponderación. La fecha y hora exactas de inicio y terminación de cada póliza se definirán de manera articulada con el vencimiento de las coberturas precedentes. El mayor término ofrecido hará parte integral de las obligaciones contractuales y deberá mantenerse sin incremento del valor adjudicado.

4. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato se realizará con cargo a las apropiaciones presupuestales de las vigencias fiscales 2026 y 2027, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 014 de 2026, los respectivos registros presupuestales y la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

La ejecución contractual iniciará en la vigencia 2026 y continuará durante 2027 por el período de cobertura contratado. La expedición de las pólizas deberá reflejar esta ejecución plurianual y ser compatible con el esquema de pago autorizado, sin que la distribución presupuestal entre vigencias reduzca o interrumpa las coberturas.

Primer pago – vigencia 2026: hasta **\$36.000.000**, sin exceder el valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos contractuales y entrega de las pólizas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5				
	PLIEGO DE CONDICIONES				
	CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 21 de 21	

Segundo y último pago – vigencia 2027: corresponderá al saldo efectivo del valor del contrato una vez descontado el pago realizado en 2026, con cargo a los recursos autorizados mediante vigencia futura ordinaria.

La distribución presupuestal entre vigencias no podrá generar suspensión, reducción, terminación ni pérdida de las coberturas mientras el Municipio cumpla los pagos dentro de los plazos pactados.

5. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

Las condiciones técnicas específicas aplicables son las establecidas en el presente Anexo, incluidas las relativas a amparos, coberturas, valores asegurados, límites, sublímites, deducibles, cláusulas, vigencia, continuidad, expedición y gestión de siniestros. No se exigirán condiciones técnicas diferentes a las expresamente incorporadas en los Documentos del Proceso.

6. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

No se requieren estudios, diseños, licencias de construcción ni documentos técnicos propios de contratos de obra o suministro. Sin perjuicio de ello, el adjudicatario deberá aportar las carátulas, anexos, certificados, constancias de cobertura, documentos de reaseguro cuando sean exigibles y demás soportes propios de la actividad aseguradora previstos en los Documentos del Proceso.

En constancia de lo anterior, se firma a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).


CRISTIAN ANDRÉS SALAS CALA
 Alcalde Municipal

Proyectó y revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
Revisó Jurídicamente: Manuel Enrique Niño Gómez- Asesor Jurídica Externo
Aprobó: Vanessa Corzo Cala- Secretaria de Hacienda Municipal